



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2023 17:05:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 27 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000247-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 06 de octubre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Huacay, ubicado en el distrito de Paúcar, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco; los Informes N° 001429-2023-DSFL/MC e Informe N° 000242-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000262-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2023 11:49:20 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **HYPOYAP**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 21 de noviembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sustenta la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico Huacay; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

Afectación 1: En el área se encuentra instalado una antena que presenta motor, por lo que se ha acondicionado el espacio para trocha carrozable que llega directo a la antena; se ha verificado afectación mediante el retiro de las piedras de los muros y dispersión de los rellenos para generar rampas. La antena genera afectación continua y permanente, así mismo afectación paisajística ya que la antena presenta acometidas que se ubican en las terrazas agrícolas que se ubican en la parte baja.

Afectación 2: Se observó remoción para sembríos en el interior de las plataformas, generando material cerámico disturbado; también se detectó huaqueos en el área nuclear del sitio.

Factores naturales

Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza.

Que, mediante Memorando N° 000571-2023-DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Huacay, recaída en el Informe de Inspección N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 06 de octubre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001429-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000242-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC elaborado por la Lic. Susan Steffany Báez Sulca; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Huacay;

Que, mediante Informe N° 000262-2023-DGPA-ARD/MC, de fecha 27 de diciembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico Huacay;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del paisaje arqueológico Huacay, ubicado en el distrito de Paúcar, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PP-PAH-001-DDC-PAS/MC-2023, que presenta las siguientes coordenadas:

PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUACAY				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	62.72	342240.043	8851237.050
P2	P2 - P3	73.57	342294.062	8851268.923
P3	P3 - P4	120.48	342367.634	8851269.497
P4	P4 - P5	114.30	342461.477	8851345.049
P5	P5 - P6	118.16	342517.738	8851444.547
P6	P6 - P7	109.34	342585.476	8851541.359

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

P7	P7 - P8	122.23	342689.629	8851574.623
P8	P8 - P9	244.67	342779.061	8851657.947
P9	P9 - P10	246.22	342751.440	8851901.054
P10	P10 - P11	167.65	342654.577	8852127.418
P11	P11 - P12	164.82	342487.047	8852121.005
P12	P12 - P1	158.74	342338.096	8852050.451
P13	P2 - P3	212.84	342201.350	8851969.844
P14	P3 - P4	83.53	342036.547	8851835.158
P15	P4 - P5	147.50	342006.709	8851757.139
P16	P5 - P6	82.88	341988.076	8851610.817
P17	P6 - P7	72.07	341959.701	8851532.950
P18	P7 - P8	175.55	341923.673	8851470.529
P19	P8 - P9	124.94	341893.629	8851297.566
P20	P9 - P10	222.27	341925.060	8851176.647
P21	P10 - P11	121.76	342146.628	8851158.948

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18L

Área: 54 477.42 m² (54.47724 ha)

Perímetro: 2 946.24 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 06 de octubre de 2023, así como en los Informes N° 001429-2023-DSFL/MC y 000242-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano con código perimétrico PP-PAH-001-DDC-PAS/MC-2023; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de San Juan de Yacán para la protección del paisaje arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos.</i>
- Señalización:	x	<i>Colocación de carteles preventivos.</i>
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	<i>Retiro de antena y acometidas.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Paucar, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 06 de octubre de 2023, el Informe N° 001429-2023-DSFL/MC, Informe N° 000242-2023-DSFL-NGC/MC, Informe N° 000262-2023-DGPA-ARD/MC y el plan con código perimétrico PP-PAH-001-DDC-PAS/MC-2023, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2023 10:11:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 27 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000262-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO DE HUACAY, UBICADO EN EL DISTRITO
DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN,
DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : PROVEIDO N° 010149-2023-DGPA/MC (20DIC2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000571-2023/DDC PAS/MC de fecha 15 de diciembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000444-2023/DDC PAS-SBS/MC de la misma fecha por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Huacay, ubicado en el distrito de Paúcar, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.
- 1.2 Mediante Informe N° 001429-2023-DSFL/MC de fecha 19 de diciembre de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000242-2023-DSFL-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico Huacay, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC, elaborado por la Lic. Susan Steffany Báez Sulca, especialista de la DDC Pasco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Pasco, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 06 de octubre de 2023, elaborado por la Lic. Susan Steffany Báez Sulca, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el paisaje arqueológico Huacay se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Antrópicos

Afectación 1: En el área se encuentra instalado una antena que presenta motor, por lo que se ha acondicionado el espacio para trocha carrozable que llega directo a la antena; se ha verificado afectación mediante el retiro de las piedras de los muros y dispersión de los rellenos para generar rampas. La antena genera afectación continua y permanente, así mismo afectación paisajística ya que la antena presenta acometidas que se ubican en las terrazas agrícolas que se ubican en la parte baja. **Afectación 2:** Se observó remoción para sembríos en el interior de las plataformas, generando material cerámico disturbado; también se detectó huaqueos en el área nuclear del sitio.

Factores naturales

Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza.

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Susan Steffany Báez Sulca precisa en el Informe de Inspección N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 06 de octubre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de San Juan de Yacán para la protección del paisaje arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos.
- Señalización:	x	Colocación de carteles preventivos.
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de antena y acometidas.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 06 de octubre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como los Informes N° 001429-2023-DSFL/MC e Informe N° 000242-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Huacay, ubicado en el distrito de Paúcar, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico Huacay, ubicado en el distrito de Paúcar, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

San Borja, 19 de Diciembre del 2023

INFORME N° 001429-2023-DSFL/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE HUACAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : INFORME N° 000242-2023-DSFL-NGC/MC (19DIC2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Huacay, ubicado en el distrito de Paúcar, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe Técnico de Viabilidad N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC del 15 de diciembre de 2023, elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el PP-PAH-001-DDC-PAS/MC-2023, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUACAY

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 54477.42 m² (54.4772 ha)
Perímetro: 2946.24 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUACAY				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	62.72	342240.043	8851237.050
P2	P2 - P3	73.57	342294.062	8851268.923
P3	P3 - P4	120.48	342367.634	8851269.497
P4	P4 - P5	114.30	342461.477	8851345.049
P5	P5 - P6	118.16	342517.738	8851444.547
P6	P6 - P7	109.34	342585.476	8851541.359





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

P7	P7 - P8	122.23	342689.629	8851574.623
P8	P8 - P9	244.67	342779.061	8851657.947
P9	P9 - P10	246.22	342751.440	8851901.054
P10	P10 - P11	167.65	342654.577	8852127.418
P11	P11 - P12	164.82	342487.047	8852121.005
P12	P12 - P1	158.74	342338.096	8852050.451
P13	P2 - P3	212.84	342201.350	8851969.844
P14	P3 - P4	83.53	342036.547	8851835.158
P15	P4 - P5	147.50	342006.709	8851757.139
P16	P5 - P6	82.88	341988.076	8851610.817
P17	P6 - P7	72.07	341959.701	8851532.950
P18	P7 - P8	175.55	341923.673	8851470.529
P19	P8 - P9	124.94	341893.629	8851297.566
P20	P9 - P10	222.27	341925.060	8851176.647
P21	P10 - P11	121.76	342146.628	8851158.948

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 19 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000242-2023-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO DE HUACAY, UBICADO EN EL
DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL
ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO

Referencia : PROVEIDO N° 007779-2023-DSFL/MC (15DIC2023)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000571-2023/DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco solicita la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Huacay, ubicado en el distrito de Paúcar, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Huacay, ubicado en el distrito de Paúcar, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con una propuesta de polígono de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, el monumento Huacay, se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:

El sitio presenta un área nuclear donde se observa muros adosados a afloramiento rocoso en la parte alta del cerro, estos presentan una altura promedio de 1.00 metros a 1.50 metros aproximadamente, han sido elaborados de piedra semicantada dispuestas unos sobre otros con argamasa de barro. Se considera que el sitio es posiblemente del periodo intermedio tardío por la arquitectura y la ubicación sobre la cima de cerro. En la parte media y baja encontramos andenería de muros de piedra asociado a fragmentería cerámica descontextualizada y dos caminos prehispánicos que presentan calzada con ancho promedio de 3 metros aproximadamente, con secciones de muros de contención, secciones con muro lateral y borde. Debido a la gran magnitud de la andenería y los caminos en el área, se considera al sitio como paisaje cultural arqueológico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe Técnico de Viabilidad N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC del 15 de diciembre de 2023, la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, realizó una inspección al bien en mención el día 6 de octubre de 2023, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Afectación 1: En el área se encuentra instalado una antena que presenta motor, por lo que se ha acondicionado el espacio para trocha carrozable que llega directo a la antena; se ha verificado afectación mediante el retiro de las piedras de los muros y dispersión de los rellenos para generar rampas. La antena genera afectación continua y permanente, asimismo, afectación paisajística ya que la antena presenta acometidas que se ubican en las terrazas agrícolas que se ubican en la parte baja. Afectación 2: Se observó remoción para sembríos en el interior de las plataformas, generando material cerámico disturbado; también se detectó huaqueos en el área nuclear del sitio.

FACTORES NATURALES

Verificada:

Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el Informe Técnico de Viabilidad N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC y el plano PP-PAH-001-DDC-PAS/MC-2023, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUACAY

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 54477.42 m² (54.4772 ha)

Perímetro: 2946.24 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUACAY				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	62.72	342240.043	8851237.050
P2	P2 - P3	73.57	342294.062	8851268.923
P3	P3 - P4	120.48	342367.634	8851269.497
P4	P4 - P5	114.30	342461.477	8851345.049
P5	P5 - P6	118.16	342517.738	8851444.547
P6	P6 - P7	109.34	342585.476	8851541.359
P7	P7 - P8	122.23	342689.629	8851574.623
P8	P8 - P9	244.67	342779.061	8851657.947
P9	P9 - P10	246.22	342751.440	8851901.054
P10	P10 - P11	167.65	342654.577	8852127.418
P11	P11 - P12	164.82	342487.047	8852121.005
P12	P12 - P1	158.74	342338.096	8852050.451
P13	P2 - P3	212.84	342201.350	8851969.844
P14	P3 - P4	83.53	342036.547	8851835.158
P15	P4 - P5	147.50	342006.709	8851757.139



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

P16	P5 - P6	82.88	341988.076	8851610.817
P17	P6 - P7	72.07	341959.701	8851532.950
P18	P7 - P8	175.55	341923.673	8851470.529
P19	P8 - P9	124.94	341893.629	8851297.566
P20	P9 - P10	222.27	341925.060	8851176.647
P21	P10 - P11	121.76	342146.628	8851158.948

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Huacay, ubicado en el distrito de Paúcar, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con una propuesta de polígono de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Picush, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC y en el plano PP-PAH-001-DDC-PAS/MC-2023.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco la elaboración del expediente de declaratoria y delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC
cc.: cc.:

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2023-SBS-DDC PASCO-MC

INSPECTOR		BAEZ SULCA SUSAN STEFFANY			
COARPE N°		41779			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - PASCO			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11.50 a.m.
	6	10	2023	HORA DE CULMINACIÓN	2:50 p. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Pasco
Provincia:	Daniel Alcides Carrión
Distrito:	Paucar
Sector:	Paisaje arqueológico de Huacay
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	342440 E 8851840 N
Acceso / vías:	El Paisaje arqueológico de Huacay se encuentra en la cima de cerro en la coordenada UTM 342440 E 8851840.00 N a 3700 m.s.n.m. ubicado en la localidad de San Juan de Yacan, distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, región Pasco. El acceso desde la plaza de San Juan de Yacan es por carretera afirmada que se dirige hacia las instituciones educativas de la localidad, de este punto existe una trocha carrozable que se dirige a la antena, que se encuentra dentro del paisaje arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

N°		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		En la cima del cerro se observa dos promontorios que presentan muros adosados a afloramiento rocoso, estos muros son de piedra irregular de tamaño pequeño a mediano, de piedra semicanteada unidas con argamasa de barro. Se observa hornacinas uno o dos muros, así mismo la técnica constructiva indicaría filiación del Intermedio Tardío (posiblemente yaro). En la parte media se observa amplias plataformas con muros de piedra con ancho promedio de 0.80 a 1.50 metros aproximadamente. Asociado a este sitio se encuentran en los alrededores un sistema de terrazas agrícolas y caminos prehispánico que se dirigen a diversos lugares. En la parte baja se registra en el SIGDA, camino Inca tramo Huarautambo-Huancaspata, subtramo San Pedro de Pillao-Parcoy.
1.2	Cerámica	X		Abundante fragmentería diagnóstica y no diagnóstica disturbada en superficie del sitio y de las terrazas agrícolas.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio presenta un área nuclear donde se observa muros adosados a afloramiento rocoso en la parte alta del cerro, estos presentan una altura promedio de 1.00 metros a 1.50 metros aproximadamente, han sido elaborados de piedra semicanteada dispuestas unos sobre otros con argamasa de barro. Se considera que el sitio es posiblemente del periodo intermedio tardío por la arquitectura y la ubicación sobre la cima de cerro.</p> <p>En la parte media y baja encontramos andenería de muros de piedra asociado a fragmentería cerámica descontextualizada y dos caminos prehispánicos que presentan calzada con ancho promedio de 3 metros aproximadamente, con secciones de muros de contención, secciones con muro lateral y borde. Debido a la gran magnitud de la andenería y los caminos en el área, se considera al sitio como paisaje cultural arqueológico.</p>

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: En el área se encuentra instalado una antena que presenta motor, por lo que se ha acondicionado el espacio para trocha carrozable que llega directo a la antena; se ha verificado afectación mediante el retiro de las piedras de los muros y dispersión de los rellenos para generar rampas. La antena genera afectación continua y permanente, así mismo afectación paisajística ya que la antena presenta acometidas que se ubican en las terrazas agrícolas que se ubican en la parte baja. Afectación 2: Se observó remoción para sembríos en el interior de las plataformas, generando material cerámico disturbado; también se detectó huaqueos en el área nuclear del sitio.
Factores Naturales	X				Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	Se considera que el sitio presenta estado de conservación malo, ya que se encuentra afectado por el tránsito constante de moviidades que realizan el mantenimiento de la antena, los sembríos y huaqueos.
Fragilidad	El paisaje arqueológico se encuentra actualmente en estado frágil por la antena que genera afectación constante y permanente.

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	



Firmado digitalmente por BAEZ
SULCA Susan Steffany FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2023 12:09:06 -05:00

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

VERTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
P1	P1 - P2	62.72	342240.043	8851237.050
P2	P2 - P3	73.57	342294.062	8851268.923
P3	P3 - P4	120.48	342367.634	8851269.497
P4	P4 - P5	114.30	342461.477	8851345.049
P5	P5 - P6	118.16	342517.738	8851444.547
P6	P6 - P7	109.34	342585.476	8851541.359
P7	P7 - P8	122.23	342689.629	8851574.623
P8	P8 - P9	244.67	342779.061	8851657.947
P9	P9 - P10	246.22	342751.440	8851901.054
P10	P10 - P11	167.65	342654.577	8852127.418
P11	P11 - P12	164.82	342487.047	8852121.005
P12	P12 - P1	158.74	342338.096	8852050.451
P13	P2 - P3	212.84	342201.350	8851969.844
P14	P3 - P4	83.53	342036.547	8851835.158
P15	P4 - P5	147.50	342006.709	8851757.139
P16	P5 - P6	82.88	341988.076	8851610.817
P17	P6 - P7	72.07	341959.701	8851532.950
P18	P7 - P8	175.55	341923.673	8851470.529
P19	P8 - P9	124.94	341893.629	8851297.566
P20	P9 - P10	222.27	341925.060	8851176.647
P21	P10 - P11	121.76	342146.628	8851158.948
Área 54477.42 m2 - 54.47724 ha perímetro 2946.24 ml				

ÁREA (HECTÁREAS) = 54477.42 m² (54.47724 ha)

PERÍMETRO = 2946.24 ml

Nº de plano (de ser el caso): PP-SAH-001--DDC-PAS/MC-2023

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de San Juan de Yacán para la protección del paisaje arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocación de carteles preventivos.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de antena y acometidas.



Firmado digitalmente por BAEZ
SULCA Susan Steffany FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2023 12:09:12 -05:00

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Vista panorámica del paisaje arqueológico de Huacay, nótese antena instalada en el área y huellas del tránsito de las movilidades que se dirigen hacia la antena.



Imagen 02. Vista de muro afectado para condicionar el acceso de movilidades hacia la antena.



Imagen 03. Vista de muro afectado, generando dispersión del relleno para geneación de rampa y traslado de movilidades hacia la antena.



Imagen 04: Vista de antena instalada con acometida y remoción para cultivos en el interior del sitio.



Imagen 05: Vista de estructura arqueológica ubicada en la parte alta del paisaje arqueológico de Huacay.



Imagen 06: Vista de una sección de camino prehispánico asociado a las terrazas agrícolas y al paisaje arqueológico de Huacay.



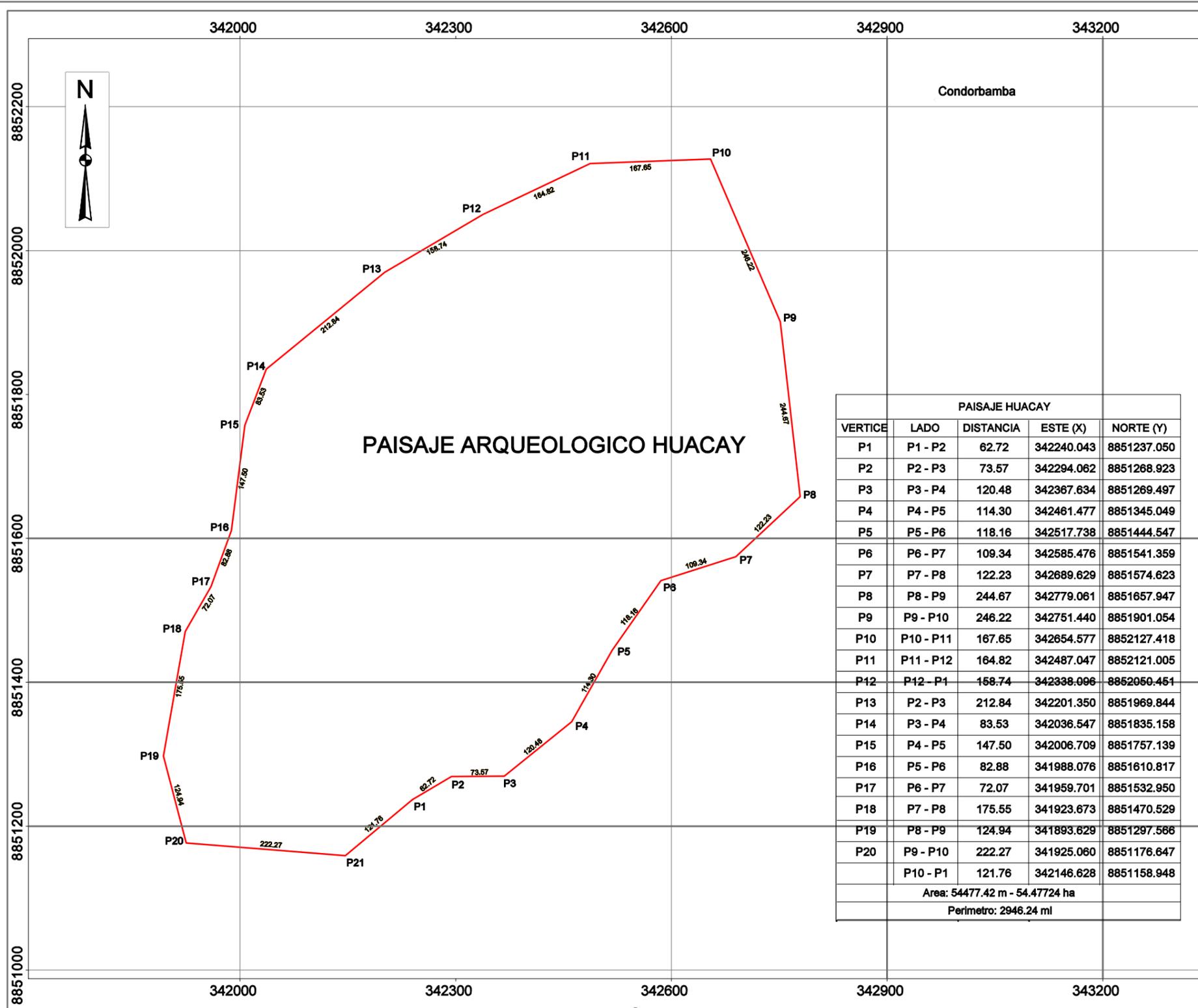
Imagen 07. Vista NO-SE del paisaje arqueológico de Huacay, nótese los dos promontorios y camino prehispánico.



Imagen 08: Vista de muro que forman las plataformas del paisaje arqueológico de Huacay.



Imagen 09: Vista de las huellas de tránsito que generan las movildades que se trasladan hacia la antena que se ubica en el área nuclear del sitio arqueológico.

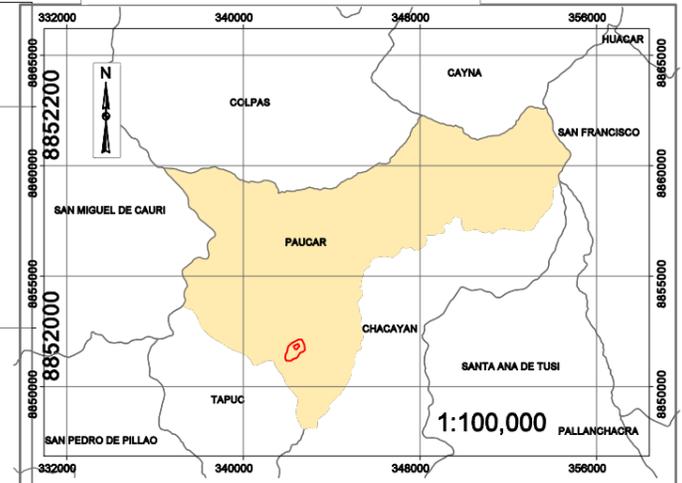


VISTA EN PLANTA DE: PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUACAY

ESC: 1:2,000

PAISAJE HUACAY				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	62.72	342240.043	8851237.050
P2	P2 - P3	73.57	342294.062	8851268.923
P3	P3 - P4	120.48	342367.634	8851269.497
P4	P4 - P5	114.30	342461.477	8851345.049
P5	P5 - P6	118.16	342517.738	8851444.547
P6	P6 - P7	109.34	342585.476	8851541.359
P7	P7 - P8	122.23	342689.629	8851574.623
P8	P8 - P9	244.67	342779.061	8851657.947
P9	P9 - P10	246.22	342751.440	8851901.054
P10	P10 - P11	167.65	342654.577	8852127.418
P11	P11 - P12	164.82	342487.047	8852121.005
P12	P12 - P1	158.74	342338.006	8852050.451
P13	P2 - P3	212.84	342201.350	8851969.844
P14	P3 - P4	83.53	342036.547	8851835.158
P15	P4 - P5	147.50	342006.709	8851757.139
P16	P5 - P6	82.88	341988.076	8851610.817
P17	P6 - P7	72.07	341959.701	8851532.950
P18	P7 - P8	175.55	341923.673	8851470.529
P19	P8 - P9	124.94	341893.629	8851297.566
P20	P9 - P10	222.27	341925.060	8851176.647
P21	P10 - P1	121.76	342146.628	8851158.948
		Area: 54477.42 m - 54.47724 ha		
		Perimetro: 2946.24 ml		

PLANO DE UBICACION



8852200
8852000
8851800
8851600
8851400
8851200
8851000

DELIMITACION PARA PROTECCIÓN PROVISIONAL
PAISAJE ARQUEOLOGICO HUACAY

Arq. Responsable:		Lic.Susan Steffany Baez Sulca	
Edición y Post-Proceso:		R.A.E.A.	
Departamento:	Provincia:	Distrito:	
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	
Vertice de referencia:	Area Paisaje :	Perimetro Paisaje:2946.24 ml	
Este (X) : 346442.8107	(54.47724 ha)	Perimetro Nucleo:765.67 ml	
Norte (Y) : 8851837.1674	Area Nuclear :	Escala:	
	39265.74 m²	1.2,000	
	(765.67 ha)		
Proyeccion:	Datum:	Zona UTM:	
UTM	WGS84	18 L	
Fecha	Código de plano:		
Diciembre - 2023	PP-PAH-001-DDC-PAS/MC-2023		